



Cerro Sombrero, 02 de julio de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.208/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de julio de 2026, de doña Constanza Guerra Mourguet, Directora de DIDECO, que solicita elaborar Decreto Alcaldicio respectivo para el convenio de la Organización del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela de Cerro Sombrero.
- 2) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026, de doña Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, que aprueba disponibilidad presupuestaria, para otorgamiento subvenciones organizaciones comunitarias 2026.
- 3) El Acuerdo N° 232 tomado por el Concejo Municipal de Primavera, en sesión ordinaria N° 52 del 07 de mayo de 2026, que aprueba la subvención año 2026 al Centro de Padres y Apoderados Escuela Cerro Sombrero.
- 4) Las Bases de Postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y funcionales comuna de Primavera 2026.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°001 de fecha 02 de enero de 2026, que dispone la apertura del Presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera, año 2026.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) La circular N°20, del año 2023, del Ministerio de Hacienda reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

D E C R E T O

1° OTORGUESE, subvención en el marco del llamado 2026, a la organización comunitaria de carácter CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA CERRO SOMBRERO, RUT: 65.008.399-7 por un monto de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos), en el marco del proyecto "Fortaleciendo la participación, la convivencia y la identidad comunitaria en la Escuela Cerro Sombrero".

2°APRUEBESE, el Convenio de entrega de Subvención Municipal, año 2026, al CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA CERRO SOMBRERO, y que a continuación se adjunta:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6WXJ1Z-593>



**CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL
AÑO 2026**

En Cerro Sombrero, a 26 de junio 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada legalmente por la Alcaldesa Karina Fernández Marín, cédula de identidad N° 9.347.205-5 con domicilio para estos efectos en Arturo Prat N° 191, de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA CERRO SOMBRERO**, en adelante e indistintamente, la organización, RUT 65.008.399-7, representada en este acto por su representante legal don **JUAN CARLOS MANCILLA PÉREZ** [REDACTED], ambos domiciliados en Cerro Sombrero, comuna de Primavera, por la otra, acuerdan el siguiente CONVENIO ENTREGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2026.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo N° 232 de fecha 07 de mayo de 2026, adoptado en sesión ordinaria N° 52, de la misma fecha, del Concejo Municipal, se ha designado al **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA CERRO SOMBRERO**, subvención municipal en dinero en el marco de ejecución del proyecto **"Fortaleciendo la participación, la convivencia y la identidad comunitaria en la Escuela Cerro Sombrero"**, postulado al concurso de Subvenciones Municipales 2026.

Dicha iniciativa, consiste en *"Fortalecer la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados de la Escuela Cerro Sombrero mediante la mejora del equipamiento para actividades comunitarias y la ejecución de acciones orientadas a la inclusión, la sana convivencia y la identidad escolar durante el año 2026"*, y está enmarcada bajo la línea de acción: **FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS/AS, PADRES Y APODERADOS**, de las bases de postulación Subvenciones para Organizaciones Comunitarias de Carácter Territorial y Funcionales, Comuna de Primavera 2026.

Las actividades a realizar por parte de la organización deben estar enmarcadas según lo comprometido en la formulación del proyecto:

- 1) Coordinación interna del proyecto y organización del trabajo entre directiva del Centro General de Padres y comunidad educativa.
- 2) Solicitud de cotizaciones y adquisición de equipo de amplificación.
- 3) Implementación y puesta en funcionamiento del equipamiento adquirido.
- 4) Planificación y ejecución de una jornada de inclusión y participación familiar.
- 5) Planificación y ejecución de una jornada de convivencia escolar, buen trato e identidad.
- 6) Registro fotográfico, respaldo de actividades y preparación de rendición.

Los gastos a financiar corresponden a los siguientes, según formulario de postulación, sin perjuicio de lo señalado en la quinta cláusula sobre modificaciones.

RECURSOS	DETALLE	MONTO
1.- Gastos de inversión: Equipamiento (muebles, artefactos u otros), materiales e insumos (de oficina, materias primas u otros)	1. Sistema de amplificación principal 2. Micrófonos inalámbricos 3. Soporte, cables y accesorios	1. \$400.000.- 2. \$200.000.- 3. \$100.000.-
2.- Gastos en Recursos Humanos Recursos humanos (profesionales, monitores u otros que participan)	1. Monitor jornada de inclusión 2. Monitor jornada de convivencia	1. \$150.000.- 2. \$150.000.-
3.- Gastos operacionales: (arriendo equipos y maquinarias)	1. Materiales para actividad inclusiva 2. Materiales recreativos y decorativos	1. \$150.000.- 2. \$150.000.-
Monto solicitado		\$1.300.000.-
Aporte Propio		\$0.-
Valor total del proyecto (valor solicitado al Municipio y Aporte Propio)		\$1.300.000.-





La Municipalidad, se compromete a entregar en una cuota la suma de \$1.300.000 (un millón trecientos mil pesos) vía transferencia bancaria a la cuenta de la misma organización.

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

SEGUNDO : OBLIGACIONES

Por medio del presente acto, la organización reconoce encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores del Estado y se encuentra al día respecto de rendición de cuentas de cualquier otro tipo de convenio con el municipio mandante.

Por la firma del presente convenio el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DE ESCUELA CERRO SOMBRERO**, reconoce en el marco del proyecto "**Fortaleciendo la participación, la convivencia y la identidad comunitaria en la Escuela Cerro Sombrero**", lo siguiente:

- 1) Que la organización cuenta con la experiencia de 2 años de funcionamiento o más acreditándose con certificado de vigencia.
- 2) Que la organización no cuenta con convenios vigentes o rendiciones pendientes con la Municipalidad.
- 3) Que la ordinación se encuentra en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos público, correspondiente a la ley 19.862.
- 4) Que la documentación anteriormente indicada se encuentra anexa al presente convenio.
- 5) De acuerdo con la ejecución de la iniciativa financiada, solo se permite la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.
- 6) La entidad receptora se verá en la obligación de informar acerca del uso de los recursos ya sea publicando en su sitio electrónico o en otro medio.
- 7) Participar de la actividad denominada "Cierre de Proyecto" planificada para el 28 de noviembre 2026, actividad que será organizada por la Ilustre Municipalidad de Primavera.

TERCERO: EJECUCIÓN

Los gastos a cargo de la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de la transferencia efectiva en la libreta de ahorro de la organización y hasta el **15 noviembre 2026**, en caso de que esta se efectuara previo a dicha fecha, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados.

La organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo no superior al **15 de noviembre 2026**, la municipalidad, por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto sin perjuicio de la facultad del Concejo Municipal para fiscalizar el uso de los aportes o subvenciones municipales, conforme a lo estipulado en el art. 133 de la ley 18.695.

CUARTO: RENDICIÓN

Conforme con lo previsto en la Resolución Exenta N°1858 del 2023, y atendido el monto a transferir inferior a 500 UTM, y la naturaleza del receptor, se autoriza expresamente a realizar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas.

Los dineros, se utilizarán única y exclusivamente en los gastos atingentes al proyecto mencionados en la cláusula primera del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6WXJ1Z-593>



La organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada según el siguiente detalle:

- Ingresar **documentación original** correspondiente, mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, con carta que acompaña dirigida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a más tardar el **30 de noviembre 2026**.
- En el caso de presentar copias de los documentos originales, deberán ser estos previamente autorizados por ministro de fe.
- Documentos deben considerar:
 - o Anexo N°3 Formato de rendición de cuentas.
 - o Informe de ejecución de actividades comprometidas en iniciativas. (ver formato de Contraloría General de la República anexo a este convenio)
 - o Comprobante de ingreso de los fondos a cuenta de la organización. (ej. Cartola bancaria)
 - o Documentos que acrediten los egresos: Boletas, facturas o comprobante, detallando gastos e indicando bienes y/o servicios adquiridos.
 - o Entregar registro fotográfico de la totalidad de los bienes adquiridos y actividades concordantes con lo señalado en el formulario de postulación de la subvención.

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por las unidades fiscalizadoras municipales sin que la organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su contenido, pudiendo la Ilustre Municipalidad de Primavera perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directivos ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

La organización tiene la obligación de restituir recursos asignados en el caso que sean destinados a objetivos diferentes a los señalados en el presente convenio. Asimismo, en caso de no haber sido utilizados o haber sido rechazados en el proceso de rendición.

La responsabilidad civil nacerá por el solo hecho de suscribirse el presente convenio por su representante y alcanzará el monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En la medida que no se afecten las normas de rendición de cuentas, el objeto principal de la iniciativa, o al titular que le da origen al convenio. El procedimiento debe formalizarse según indica las bases del proceso de postulación.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo autoriza hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Disponibilidad presupuestaria en la cuenta N°215-24-01-004-000-000 Organizaciones Comunitarias, en comunicación institucional emitida por la Dirección de Administración y finanzas del día 13 de mayo 2026.

OCTAVO: PERSONERÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, para efectos de actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, en su calidad de Alcaldesa.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/6WXJ1Z-593>



Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Primavera, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

NOVENO: OTRO ANTECEDENTES

Considérense incorporado para lo establecidos en este convenio, en la Ley 19.418 que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República y demás normativas vigentes a la fecha de celebración de este convenio.

DÉCIMO: EJEMPLARES

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes 02 ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder de la Organización y las restantes en la Municipalidad.


Representante Legal
Centro de padres y apoderados
Esc. Cerro Sombrero



Karina Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a DIDECO, DAF, Tesorería Municipal y al interesado, PUBLIQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaría Municipal
Fecha: 03-07-2026 07:52 CLT
Municipalidad de Primavera



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 03-07-2026 08:00 CLT
Municipalidad de Primavera

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/6WXJ1Z-593>